

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
Y ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR
Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Académica y Alianza Estratégica, por una parte la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, legalmente representada por el abogado Víctor Manuel Anchundia Places, conforme el documento que se agrega como habilitante, en calidad de Superintendente, a quien en lo posterior se denominará «SUPERCIAS»; y por otra parte, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR, legalmente representada por el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien en lo posterior se denominará «UNIVERSIDAD».

Las partes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La SUPERCIAS, de conformidad con el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 430 de la Ley de Compañías, es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en el territorio ecuatoriano, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.
- 1.2. Que, UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Su domicilio en el Ecuador se encuentra en Quito, Pichincha, Ecuador, DIRECCIÓN: Av. República No. E7-123 y Martín Carrión. Teléfono (+593) 2 3931480 Ext. 50167 y su sede está en España.
- 1.3. Que, UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- 1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, otras entidades en el territorio ecuatoriano y dependencias, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 1.5. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.6. El segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, en el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad.
- 1.7. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- 1.8. El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público faculta a las instituciones del sector público a celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas. En virtud de tales convenios o contratos, no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no se generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas. Se caracterizan por tener una duración limitada.
- 1.9. El primer inciso del artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los convenios o contratos referidos en el número anterior, se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.
- 1.10. Este proyecto permitirá difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee la UNIVERSIDAD, al personal de la SUPERCIAS. Los funcionarios de la SUPERCIAS interesados en las titulaciones de la UNIVERSIDAD podrán solicitar información a través de una landing page, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por la UNIVERSIDAD o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución. Se realizará una petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal de la SUPERCIAS.

SEGUNDO. - OBJETO:

“La SUPERCIAS” y la “UNIVERSIDAD” celebran el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica y Alianza Estratégica a fin de sumar esfuerzos tendientes a cumplir con los objetivos propios de cada entidad, para lo cual comprometen su participación, colaboración y apoyo en los siguientes campos:

1. “La UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar a los servidores de la SUPERCIAS,

undescuento del 5% adicional al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de la UNIVERSIDAD, de tal manera que los descuentos, dependiendo del programa académico al cual se aplique oscilará entre el 10% y el 45%. Este descuento aplicará además a los familiares de los miembros de la SUPERCIA S hasta primer grado de afinidad y consanguinidad.

2. Las condiciones económicas especiales previstas en este convenio serán actualizadas por la UNIVERSIDAD en cada convocatoria y serán notificadas por los encargados de la Comisión Mixta prevista en la cláusula SEXTA de este Convenio, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del acta correspondiente.
3. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la UNIVERSIDAD, excepto a los descuentos promocionales, a los que sí serán acumulables. El beneficio de la beca se aplica para primera matrícula.
4. La "SUPERCIA S", a través de la Dirección de Talento Humano, dará las facilidades para la promoción y difusión de las carreras que oferta la "UNIVERSIDAD".
5. La "UNIVERSIDAD", a solicitud de la "SUPERCIA S", podrá dar asesoramiento y consultoría académica, de cursos, talleres, capacitaciones, seminarios y charlas, en eventos de carácter académico educativo.
6. Dar a los funcionarios de la Superintendencia capacitaciones on line, en base a requerimiento específico.
7. La asistencia o participación de docentes de la UNIVERSIDAD en capacitaciones, exposiciones, conversatorios u otras actividades similares, organizadas por la SUPERCIA S, con el propósito de actualizar conocimientos y capacitar al talento humano.
8. La realización de proyectos conjuntos de investigación en los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros.
9. La organización conjunta de seminarios o talleres de actualización académica y profesional en los programas académicos en grado y posgrado que oferte la UNIVERSIDAD.
10. La colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural o tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional, referente a los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros, siempre que tal colaboración sea afín a las necesidades de las carreras y programas académicos ofertados por la UNIVERSIDAD, a través de creatividades / artes elaboradas en su totalidad por la universidad y puestas en conocimiento de la SUPERCIA S.
11. La participación en diálogos e intercambio de conocimientos, experiencias e información teórica y práctica en los ámbitos societario, del mercado de valores y de seguros, mediante conversatorios con los estudiantes de las diferentes

carreras de grado y posgrado de la UNIVERSIDAD.

12. El intercambio de información estadística pertinente a los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros.
13. El desarrollo de análisis sectoriales de mutuo interés que involucre la participación directa de docentes y estudiantes de carreras afines al área o sector específico, o de estudiantes que estén en período de titulación, mediante la utilización de información disponible en las diferentes fuentes que administren las partes.
14. La suscripción de convenios específicos sobre pasantías o prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UNIVERSIDAD en la SUPERCIAS.
15. Cualquier otra actividad que convenga a los intereses de las partes, y que contribuya a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERO. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cualquier colaboración específica que pudiera desarrollarse dentro del marco general establecido en la cláusula anterior, deberá ser previamente acordada por las partes mediante convenio específico, en que se señale la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación concreta.

CUARTO.- CONDICIONAMIENTO:

Para que el descuento ofertado por la “UNIVERSIDAD” se otorgue o se mantenga, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. El beneficio del descuento que se conceden en los numerales 1 y 2 de la cláusula segunda del Objeto, es personal e intransferible para el funcionario seleccionado;
2. El beneficiario del descuento, deberá aprobar cada una de las materias de pregrado, acorde a los postulados de la universidad, que busca la excelencia académica para mantenerla; y,
3. En el caso que el funcionario dejare de trabajar en la “SUPERCIAS” o que se dé por concluido el convenio antes del plazo acordado, la “UNIVERSIDAD”, resolverá si el beneficiario continuará gozando del beneficio otorgado.

QUINTO. – COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee la UNIVERSIDAD, al personal de la SUPERCIAS. Los interesados en las titulaciones de la UNIVERSIDAD podrán solicitar información a

través de una *landing page*, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por la UNIVERSIDAD o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.

2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

DE LA UNIVERSIDAD:

1. Remitir, cuando sea conveniente, a la SUPERCIAS la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee la UNIVERSIDAD.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a la SUPERCIAS información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la SUPERCIAS a la UNIVERSIDAD cuente con descuentos a definir por la UNIVERSIDAD.

SEXTO. – MATRICULACIÓN:

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de la SUPERCIAS serán las contenidas en la normativa interna de la UNIVERSIDAD y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La UNIVERSIDAD nombra a la Dña. Ana Frontela, como coordinador del presente convenio; y la SUPERCIAS nombra al Director Nacional de Investigación y Estudios, quien supervisará y coordinará en nombre de la institución el cumplimiento del presente convenio.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales. Conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución. El seguimiento y cumplimiento de convenio será revisado por:

- Por parte de la SUPERCIAS la integrará el Director Nacional de Investigación y Estudios, o la persona en quien delegue.

Tel.: (593 4) 2325380 Ext. 209

Dirección de correo: segundom@supercias.gob.ec / victora@supercias.gob.ec

- Por parte de la UNIVERSIDAD, la integrará Dña. Ana Frontela o la persona en quien delegue.

Tel.: (+593) 3931480

Dirección de correo: ana.frontela@unir.net

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/científica/etc.) mutua y no afectará al derecho de la UNIVERSIDAD de establecer relaciones similares con otras instituciones, ni el de la SUPERCIAS con otras instituciones de educación superior.

NOVENO. – CONFIDENCIALIDAD:

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener la debida reserva sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

DÉCIMO. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

Tanto la SUPERCIAS como la UNIVERSIDAD actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. – IMAGEN INSTITUCIONAL:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica, y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA- PROTECCIÓN DE DATOS:

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos conjuntos a las instituciones intervinientes en la investigación.

Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

En cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a la Avda. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja), España, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Si lo desea puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

DÉCIMO TERCERA. - PLAZO:

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de dos años, y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la autoridad ejecutiva de cada institución los avances de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes informa a la otra su voluntad de no continuar con el convenio con tres meses de antelación a la fecha de fenecimiento del plazo de vigencia.

En caso de que una de las partes recomiende formalmente la modificación, suspensión o discontinuidad del convenio, las actividades que se estén ejecutando deberán culminarse con normalidad.

DÉCIMO CUARTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN:

El presente convenio se podrá dar por terminado por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las Partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenios Específicos.
- c) Por denuncia de las Partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente.

DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIÓN:

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de las partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, concluyendo en la firma de una adenda.

DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con un preaviso a la otra con tres meses de anticipación a la fecha de terminación. Si el convenio se diera por terminado, las partes deben garantizar que se ejecutarán totalmente los proyectos e iniciativas que ya se hubieren iniciado.

DÉCIMOSÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

Universidad de Internacional de La Rioja, Quito, Pichincha, Ecuador, DIRECCIÓN Teléfono: Av. República No. E7-123 y Martín Carrión Ext.: (+593) 2 3931480 Ext. 50167	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Guayaquil, Guayas, Ecuador, Av. 9 de octubre #200 y Pichincha Teléfono: 593 04-3728500
--	---

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera y segunda instancia el diálogo, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio con el propósito de lograr consensos, cuyos resultados se informarán por escrito a las autoridades ejecutivas de las instituciones.

Las partes procurarán no llevar a instancias judiciales las divergencias derivadas del presente convenio, toda vez, que sus compromisos son de carácter general, y no comprenden compromisos específicos en relación con actividades concretas.

En el caso de no llegar a un consenso, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en todos los términos y estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO.

De conformidad con lo que antecede, el presente Convenio se firma electrónicamente y con un solo efecto, en los lugares y fechas indicados, siendo la fecha de suscripción del Convenio, la última en producirse.

José María Vázquez García-Peñuela
Rector
Universidad Internacional de La Rioja

Ab. Víctor Manuel Anchundia Places
Superintendente de Compañías,
Valores y Seguros
Superintendencia de Compañías